

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral Provincial. Córdoba

Constitución y composición de la Junta Electoral Provincial para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3194

Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3194

Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Baena para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3194

Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Cabra para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3194

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Córdoba para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3195

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Lucena para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3195

Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Montilla para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3195

Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3195

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Posadas para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3196

Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3196

Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)

Constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba para las Elecciones Municipales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 3196

IV. JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la Provincia de Córdoba", sobre interpretación del artículo 30

p. 3197

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Almazaras ganadoras del XVI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra - Premio Diputación de Córdoba

p. 3198

Extracto de la Convocatoria 686180 el XX Certamen de Jóvenes Flamencos 2023

p. 3198

Ayuntamiento de Adamuz

Decreto nº 317/2023 de 24 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la rectificación de las Bases Generales reguladoras del procedimiento de selección de personal para estabilización de empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 248, de 30 de diciembre de 2022

p. 3199

Decreto nº 318/2023 de 24 de febrero de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba la rectificación de las Bases reguladoras de las convocatorias para la provisión de plaza/s de naturaleza funcional y/o laboral, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 248, de 30 de diciembre de 2022

p. 3200

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3200

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se rectifican las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de forma temporal de una plaza de Arquitecto Superior y constitución de bolsa de empleo

p. 3200

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 09/2023, de Transferencia de Crédito, para el actual ejercicio 2023

p. 3201

Ayuntamiento de Baena

Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la Modificación del artículo 2 del Anexo I del Convenio Colectivo, referente a la Policía Local

p. 3201

Ayuntamiento de Carcabuey

Información pública apertura plazo extraordinario para admisión de solicitudes a la Convocatoria de 2023 de Subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de esta Corporación

p. 3202

Ayuntamiento de Castro del Río

Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el establecimiento del Precio Público por pesado en la báscula municipal de esta localidad

p. 3202

Aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo del Personal al Servicio de esta Corporación

p. 3202

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 001/2023, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de esta Corporación

p. 3203

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Especial de reforma interior del ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero"

p. 3203

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización, prestación de servicios y realización de actividades en el Gimnasio Municipal

p. 3204

Ayuntamiento de La Granjuela

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la contratación, con carácter laboral temporal, a jornada parcial (50%), mediante sistema de concurso de méritos, de un Monitor/a Deportivo/a

p. 3204

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación inicial expediente nº 6/2023 de Créditos Extraordinario y Suplementos de Créditos, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 3208

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Baremación definitiva y puestos a ofertar de plazas de Técnicos en proceso extraordinario de estabilización por concurso

p. 3208

Ayuntamiento de Pedroche

Acuerdo de 24 de febrero de 2023, del Pleno Municipal, por el que se modifica el expediente de creación de Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros

p. 3208

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación inicial del establecimiento de la Tasa por aprovechamiento de las aguas subterráneas en pozos municipales y de la Ordenanza Fiscal nº 14 que la regula

p. 3209

Ayuntamiento de Valenzuela

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 3209

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución por la que se delega en la Teniente de Alcalde doña Inmaculada Jiménez de Toro la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil a celebrar el día 15 de abril de 2023

p. 3209

Extracto de la Convocatoria 686549 Concesión Directa de Subvenciones Recogidas Nominativamente en los Presupuestos Generales para 2022

p. 3209

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Convenio de Encomienda de Gestión Recursos Exógenos Mancomunidad Campiña Sur y Ayuntamientos miembros

p. 3210

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación inicial de Innovación PGOU con afección sobre parcela situada en Avenida El Brillante nº 100

p. 3211

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar. Posadas (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 17 de mayo de 2023

p. 3211

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 10 de mayo de 2023

p. 3211

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral Provincial
Córdoba**

Núm. 1.361/2023

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA
EDICTO

DOÑA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESPINOSA, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de LOREG.

HAGO SABER: Que con esta fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General ha quedado constituida la JUNTA ELECTORAL DE CÓRDOBA el día cinco de abril de dos mil veintitrés por los siguientes vocales judiciales:

Presidente:

Itmo. Sr. DON JOSÉ MARÍA MAGAÑA CALLE.

Vocales Judiciales:

Itmo. Sr. DON FELIPE LUIS MORENO GÓMEZ.

Itmo. Sr. DON ARMANDO GARCÍA CARRASCO.

Secretaria: DOÑA Concepción González Espinosa.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de CÓRDOBA, se libra el presente Edicto en Córdoba a cinco de abril de dos mil veintitrés.

Córdoba. La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, Concepción González Espinosa.

**Junta Electoral de Zona
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 1.354/2023

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
AGUILAR DE LA FRONTERA
EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: Doña María Feu Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puente Genil.

Vocales Judiciales: Doña Irene Morales Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera; y Doña Paloma Cruz López, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Puente Genil.

Secretaria: Doña María Molina García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

Aguilar, 5 de abril de 2023. La Secretaria de la Junta, Fdo. María Molina García.

**Junta Electoral de Zona
Baena (Córdoba)**

Núm. 1.322/2023

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE
ZONA

En Baena, a 4 de abril de 2023.

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados, los Vocales designados para formar parte de la Junta Electoral de Zona de Baena:

1º. DOÑA ÁGATA DE SISTO CROSSA, con DNI: 74.896.840P, Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Baena.

2º. DOÑA ANA MARÍA VERA TORIBIO, con DNI: 30.811.028K, Juez de Paz de Valenzuela.

3ª. DOÑA ANTONIA CASTRO LUQUE, con DNI 30.801.175 N, Juez de Paz de Luque.

Se anuncia como único punto la constitución de la Junta Electoral de Zona de Baena y la elección de su Presidente, respecto de la Elecciones Locales convocadas por Decreto de la Presidencia de fecha 3 de abril de 2023, a celebrar el próximo 28 de mayo de 2023.

Declarada abierta la sesión, se somete a la consideración y debate el contenido del orden del día, acordándose por unanimidad constituir la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAENA, con la siguiente composición:

1. PRESIDENTE: DOÑA ÁGATA DE SISTO CROSSA.

2. VOCAL JUDICIAL: ANA MARÍA VERA TORIBIO.

3. VOCAL JUDICIAL: ANTONIA CASTRO LUQUE.

Siendo Secretario de la Junta DON PEDRO AGUILAR ESCOBAR con DNI 53.701.072M, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Baena.

Seguidamente por el Presidente y a los efectos contemplados en el artículo 14.3 de la LOREG, se acuerda publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el que conste la constitución y composición de la Junta Electoral de Zona de Baena, dando cuenta de ello al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial.

Se acuerda igualmente librar comunicación dirigida a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos pertenecientes a este distrito electoral a los efectos previstos en los artículos 46.1 y 57 de la LOREG

Por el Sr. Presidente se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que firman los asistentes en su constancia. Firmas ilegibles.

**Junta Electoral de Zona
Cabra (Córdoba)**

Núm. 1.357/2023

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA MISMA.

En la ciudad de Cabra, a 5 de abril de 2023, siendo la hora señalada, la Secretaria Decana doña María José Osuna Manjón-Cabezas, procede a la apertura de la sesión a los fines de constituir la Junta Electoral de Zona y posterior elección de Presidente de la misma.

Comparecen al presente acto don Ignacio Carlos Rubio Herrera, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta localidad y su partido judicial y Decano del partido judicial, don Benaisa Said Mohand, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de esta ciudad y doña Candelaria Villar García, Jueza de Paz de la localidad de Zuheros, quedando válidamente constituida la misma.

Seguidamente se procede a la elección de Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cabra, siendo elegido don Ignacio Carlos Rubio Herrera, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 y Decano del partido judicial.

Con lo cual se dio por terminada la presente, firmando los intervinientes, de lo que doy fe. Firmas ilegibles.

Junta Electoral de Zona Córdoba

Núm. 1.413/2023

Don Juan Calzado Juliá, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que en sesión celebrada, en el día de hoy, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con relación a la convocatoria de elecciones locales para el día 28 de mayo de 2023 convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril (publicado en el BOE del día 4), con los vocales judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, siendo sus componentes:

PRESIDENTA: Doña María Dolores Magdalena Rivas Navarro, Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 7 de Córdoba.

VOCALES JUDICIALES: Don Álvaro Carbonell Celdrán, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Córdoba y don Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil de Córdoba.

SECRETARIO: Don Juan Calzado Juliá, Letrado de la Administración de Justicia y Secretario del Decanato de los Juzgados de Córdoba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 5 de abril de 2023. El Secretario, Fdo. Juan Calzado Juliá.

Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)

Núm. 1.412/2023

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA

En Lucena, a 05 de abril de 2023.

Siendo la hora señalada comparecen: Doña María del Carmen Pérez Romero, Magistrada-Juez titular del Juzgado Mixto número 1 de Lucena, don Francisco Modesto Delgado Sánchez, Juez titular del Juzgado Mixto número 2 de Lucena y don Ramón Artacho Melero, Juez titular del Juzgado Mixto número 3 de Lucena, actuando como Secretario de dicha Junta don Antonio Alberjón Aceituno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Lucena.

Iniciado el acto, por el Secretario que refrenda se les hace saber a los asistentes que han sido designados vocales de esta Junta Electoral, requiriéndoles para que manifiesten si alguno de los designados pretende concurrir a las elecciones convocadas, manifestando todos que no.

Seguidamente, se procede a la elección del Presidente de la Junta, siendo elegido por insaculación DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ROMERO, Magistrada-Juez titular del Juzgado Mixto número 1 de Lucena, quedando por tanto constituida dicha Junta Electoral por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ROMERO

VOCALES JUDICIALES

FRANCISCO MODESTO DELGADO SÁNCHEZ

RAMÓN ARTACHO MELERO

SECRETARIO

ANTONIO ALBERJÓN ACEITUNO

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha sesión se comunique por medio de correo electrónico al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a la Junta Electoral Provincial y remitir certificación de dicha acta al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOREG.

No habiendo más asuntos de tratar se dio por finalizado el acto del que se extiende la presente que leída y encontrada conforme es firmada por los presentes de lo que yo, la Secretaria. Doy fe. Firmas ilegibles.

Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 1.365/2023

JUNTA ELECTORAL DE ZONA MONTILLA

DON FRANCISCO JOSÉ ORTEGA REYES, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA.

HAGO SABER: Que con esta fecha ha quedado constituida inicialmente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

PRESIDENTE: Don Francisco José Ortega Reyes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla.

VOCALES JUDICIALES: Don Antonio José Puntas Mata, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Montilla, y doña Marta Toledano Aguilar, Juez del Juzgado de Paz de Fernán Núñez,

SECRETARIO: Don Eulogio Palma Moreno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Montilla.

Dado en Montilla, a cinco de abril de dos mil veintitrés. El Presidente, Fdo. Francisco José Ortega Reyes. El Secretario, Fdo. Eulogio Palma Moreno.

Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 1.329/2023

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)

CERTIFICO: Que en el acta de constitución de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), aparece lo siguiente:

ACTA. En Peñarroya-Pueblonuevo a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Se constituye la Junta Electoral de Zona, conforme al Real Decreto 207/2023, de 3 de abril (BOE 4 de abril de 2023), artículo 14.1 de la LOREG y Acuerdo 625/2015, expediente 121/80 de la Junta Electoral Central.

En virtud de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la componen los Vocales Judiciales DOÑA MAIRENA MARTÍNEZ MORENO Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo;

DOÑA LAURA CARMEN DE LA HABA ALBA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo y DON ANASTASIO PINTADO ROMERO, Juez Titular del Juzgado de Paz de Belmez y como Secretaria DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Se procede a la elección de Presidente, quedando constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA: DOÑA LAURA CARMEN DE LA HABA ALBA Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

VOCAL: DOÑA MAIRENA MARTÍNEZ MORENO, Juez Titular de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Peñarroya-Pueblonuevo.

VOCAL: DON ANASTASIO PINTADO ROMERO, Juez de Paz de Belmez.

SECRETARIA: DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo.

Extendida la presente se acuerda expedir testimonio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y copia de la presente a la Junta Electoral Provincial, la firman los asistentes, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el B.O.P., expido y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a cuatro de abril de dos mil veintitrés. La Secretaria, María de los Ángeles Casamayor Rivas.

Junta Electoral de Zona Posadas (Córdoba)

Núm. 1.350/2023

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS

DON MIGUEL ÁNGEL PAREJA PAREJA, Secretario de la Junta Electoral de Zona y Ldo. Admón. Justicia del Jdo. Mixto nº 3 de Posadas. Doy fe y testimonio de que se ha dictado lo siguiente:

ACTA. En Posadas, a 5 de abril de 2023.

Se constituye la Junta Electoral de Zona, conforme al Real Decreto 207/2023 de 3 de abril de 2023 (BOE número 80 de fecha martes 4 de abril de 2023), y artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, el Régimen Electoral General.

En virtud de la comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la componen los Vocales Judiciales doña Carolina Aranguren Baena Magistrada-Juez decana y titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3; don Pedro David García Fernández, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 y doña María Dolores García-Pantaleón Porcuna, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 y como Secretario don Miguel Ángel Pareja Pareja, Letrado de la Administración de Justicia Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3.

La Junta queda constituida de de la siguiente forma:

PRESIDENTA: Ilma. Srª. DOÑA CAROLINA ARANGUREN BAENA Magistrada-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2.

VOCAL: Ilmo. Sr. DON PEDRO DAVID GARCÍA FERNÁNDEZ, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3.

VOCAL: Ilma. Sra. DOÑA MARÍA DOLORES GARCÍA-PANTA-

LEÓN PORCUNA Jueza Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1.

SECRETARIO: Ilmo. Sr. DON MIGUEL ÁNGEL PAREJA PAREJA, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3.

Extendida la presente se acuerda expedir testimonio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y copia de la presente a la Junta Electoral Provincial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la firman los asistentes, de todo lo cual como Secretario certifico.

Extendida la presente se acuerda expedir testimonio para su publicación en el B.O.P. y copia de la presente a la Junta Electoral Provincial y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la firman los asistentes, de todo lo cual como Secretario certifico.

CERTIFICO: Yo el Secretario de esta Junta Electoral de Zona hago constar que la anterior concuerda fielmente con su original y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, expido el presente en Posadas, a 5 de abril de 2023. El Secretario, Miguel Ángel Pareja Pareja.

Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 1.358/2023

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO

Siendo las doce horas del día cinco de abril de dos mil veintitrés, se constituye en la Sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº dos, Decano de esta localidad, los tres vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con mi asistencia, la Secretario, a fin de constituir la Junta Electoral de Zona, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para las elecciones locales del día 28 de mayo del presente año, convocadas en virtud del RD 207/2023, de 3 de abril (BOE nº 80, de 4 de abril de 2023).

Una vez constituida la Junta se elige por el procedimiento establecido en el artículo 11.2 de la citada Ley como Presidente a DOÑA LAURA SANTANA PELÁEZ.

Por el Sr. Presidente se acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros de la Junta como exige el artículo 14.3, a cuyo fin notifíquese esta composición a la Subdelegación del Gobierno.

Instruidos los miembros de la Junta de las obligaciones y derechos que les otorga la ley sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión, quedando la Junta constituida por los siguientes:

Presidente: DOÑA LAURA SANTANA PELÁEZ.

Vocales: DON ANDRÉS FIERRO MATEO Y DON EMILIO JOSÉ ESCRIBANO RUBIO.

Secretario: DOÑA RAQUEL MORENO MORENO.

Firman todos los concurrentes de lo que certifico. Firmas ilegibles.

Junta Electoral de Zona Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.343/2023

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE
PRIEGO DE CÓRDOBA

ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA. En Priego de Córdoba, a 4 de abril de 2023.

Siendo la hora previamente señalada al efecto, y convocada por mi, DON FERNANDO GUERRA PÉREZ-BARQUERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Único de Priego de Córdoba, actuando como Secretario comparecen los Sres. Vocales de esta Junta Electoral de Zona, DOÑA ISABEL MEDINA GUERRA, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad, don José Luis Sánchez Garrido, Juez de Paz de Carcabuey y don Pablo Calvo Calvo, Juez de Paz de Fuente-Tójar, y por mi se hizo saber el orden del día de la misma consistente en la constitución de la Junta y elección de entre los vocales del Presidente de la misma.

Seguidamente por los vocales presentes por unanimidad, se acordó tener por constituida la Junta Electoral de Zona, con carácter inicial de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DOÑA ISABEL MEDINA GUERRA.

SECRETARIO: FERNANDO GUERRA PÉREZ-BARQUERO.

VOCALES JUDICIALES: Don José Luis Sánchez Garrido y don Pablo Calvo Calvo.

En esta sesión constitutiva ha resultado elegido PRESIDENTE: DOÑA ISABEL MEDINA GUERRA quien ordena insertar en el Boletín Oficial de la Provincia del día siguiente la relación de los miembros de la Junta.

La Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Remitir oficio a la Junta Electoral Provincial de Córdoba poniendo en su conocimiento los componentes de la Junta, al Boletín Oficial de la Provincia y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con lo cual se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con el Sr. Presidente y conmigo, el Secretario, que doy fé. Firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.300/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0056/2023

Código de Convenio: 14000265011982

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la Provincia de Córdoba, sobre interpretación del artículo 30 del citado convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, siendo las diez horas del día 24 de febrero de 2023, se reúnen los señores relacionados al margen, miembros que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Confederación de Empresarios de Córdoba situadas en calle Jardines Virgen de la Estrella nº 1 de la ciudad de Córdoba.

ASISTENTES:

PARTE EMPRESARIAL.

-Por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ALMAZARAS INDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ACORA):

Doña Macarena Sánchez del Águila.

Don Blas Francisco Muñoz Relaño.

-Asesor:

Don Antonio Arroyo Díaz.

-Por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS FABRICANTES Y DE SERVICIOS DE CÓRDOBA (ASFACO):

Don Francisco de Asís Chocán Domínguez.

-Asesora:

Doña Pilar Sierra Martos.

PARTE SOCIAL:

-Por UGT:

Don Miguel Ángel Carrasco Pastor.

Don Antonio R. Lopera Ordoñez.

-Por CCOO:

Don Clemente Revuelta Valero.

Don Manuel Muñoz Ramírez.

Abierta la sesión, se da lectura a la consulta presentada por la asesoría "Grupo Asesores" sobre interpretación del artículo 30 del convenio colectivo. En tal sentido los componentes de la Comisión paritaria aclaran el contenido del mencionado artículo:

El Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus derivados de la Provincia de Córdoba, establece en el artículo 30, dentro de los complementos personales, el complemento de antigüedad. Tal complemento, para todos aquellos trabajadores/as incorporados desde el 3 de julio de 2013 consistirá en dos bienios del 2%, es decir, un primer bienio del 2% a los dos años de su incor-

poración a la empresa y un segundo bienio al 2% a los dos años siguientes a haber cumplido el primer bienio, un primer quinquenio al 3%, que se abonará al cumplir los cinco años tras haber cumplido el segundo bienio y un segundo quinquenio al 5% que se abonará al cumplir los cinco años tras haber cumplido el primer quinquenio.

Por tanto, la escala de antigüedad desde el ingreso en la empresa desde el 3 de julio de 2013 sería el siguiente:

A los dos años: 2% (primer bienio).

A los cuatro años: 4% (dos bienios al 2% cada uno).

A los nueve años: 7% (dos bienios al 2% y un quinquenio al 3%).

A los catorce años: 12% (dos bienios al 2%, un quinquenio al 3% y un quinquenio al 5%).

Además de lo anteriormente expuesto, a modo de aclaración completa de la aplicación del concepto antigüedad, reproducimos el contenido del acuerdo de interpretación del artículo 30 aprobado por la Comisión Paritaria, de fecha 16 de julio de 2021:

“Los trabajadores/as que estuvieran activos en la empresa con contrato indefinido a fecha 3 de julio de 2013, conservarán el derecho a cobrar el tramo que estuvieran en ese momento consolidando, más la antigüedad que tuvieran, aplicándosele para calcular el tramo en consolidación el concepto de antigüedad que figura en el convenio colectivo 2007/2009 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 6 de julio de 2007. Es decir:

-Dos bienios al 5% cada uno sobre lineal fijo a razón de 31,74 € y cinco quinquenios al 10% cada uno sobre lineal fijo de 63,47 € (revisión salarial 2009, BOP 4 de marzo de 2009).

Si la antigüedad de los trabajadores, a fecha 3 de julio de 2013, fuese superior al sistema pactado en el convenio colectivo firmado en esa fecha, este concepto quedaría congelado una vez superara el 12% acordado, con el porcentaje que le correspondiera y su cuantía económica correspondiente.

Aquellas personas trabajadoras que a partir del 3 de julio de 2013, aún con el tramo en vías de consolidación, quedará por debajo del 12%, seguirán generando antigüedad según el sistema acordado en el convenio firmado el 3 de julio de 2013, y quedarán topados en el 12%”.

Se acuerda Autorizar a Antonio Arroyo Díaz para el registro de la presente acta a la Autoridad Laboral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 del día arriba indicado.

POR ACORA; POR ASFACO; POR UGT; POR CC.OO.

Hay varias firmas ilegibles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.311/2023

Almazaras ganadoras del XVI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra - Premio Diputación de Córdoba

Una vez seleccionados los aceites finalistas mediante análisis organoléptico y la valoración de los mismos por un Jurado de expertos, según las Bases del XVI Concurso Provincial de Aceite de Oliva Virgen Extra - Premio Diputación de Córdoba publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30, de 14 de febrero de 2023 y, habiéndose celebrado la Cata del concurso, con fecha 30 de marzo de 2023, han resultado ganadores los aceites presentados por las almazaras que a continuación se relacionan:

FRUTADO VERDE

Primer Premio: **Rincón de la Subbética** - SCA. Almazaras de la Subbética - Carcabuey

Accésit: **Oleum Hispania** - Aroden Hispania SL - Carcabuey

Finalistas: Aceites Canoliva SL, de Baena

Olivarera Ntra. Sra. de Guadalupe SCA, de Baena

Olivarera de Lucena SCA, de Lucena

Marín Serrano El Lagar SL, de Carcabuey

FRUTADO MADURO

Primer Premio: **Oleoestepa** - SCA. Olivarera Pontanense - Puente Genil

Accésit: **Venta del Barón** - Almazara de Muela SL - Priego de Córdoba

Finalistas: Knolive Oils SL, de Priego de Córdoba

Aceites de Oliva del Sur SA, de Bujalance

Coop. Oliv. Virgen de la Sierra de Cabra SCA, de Cabra

Agrodelpa SL, de Córdoba

Córdoba, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.340/2023

Título: Extracto del Decreto, de fecha 3 de abril de 2023, del Diputado Delegado del Área Presidencia, Asistenica Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XX Certamen de Jóvenes Flamencos 2023.

BDNS (Identif.) 686180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686180>)

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán presentarse a este concurso guitarristas, cantaores/as y bailaores/as de Córdoba y provincia, así como aquellos que demuestren su residencia en la misma o aquellos que esten realizando estudios de flamenco en alguno de los Conservatorios (música o danza) de Córdoba, para las siguientes modalidades y edades:

A. Guitarra flamenca: Premio “Vicente Amigo”: participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, ambos incluidos.

B. Cante: Premio Antonio Fernández Díaz “Fosforito”: participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, ambos incluidos.

C. Baile:

-Premio Blanca del Rey: Participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 20 años, ambos incluidos.

-Premio Olga Pericet: Participantes con edades comprendidas entre los 21 y los 35 años, ambos incluidos.

Las personas solicitantes no podrán haber sido premiados/as en ediciones anteriores de este certamen y solo podrán concurrir en una modalidad.

SEGUNDO. Finalidad.

Apoyar técnica y económicamente a personas físicas incluidas en la Base 1ª para el fomento, desarrollo y promoción del flamenco.

TERCERO.

Bases reguladoras para la concesión de los premios del XX

Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, 2023, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura:

<http://www.dipucordoba.es/cultura>.

CUARTO. Cuantía.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 31.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 293.3341.48104.

QUINTO. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEXTO. Otros

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud (formulario electrónico) que se ajustará al formato que figura en el Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica) firmada por la persona solicitante, dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I).

b) La acreditación de los requisitos para participar en el concurso se realizará mediante alguno de los siguientes documentos (el que corresponda en cada caso):

-Fotocopia del DNI para naturales de Córdoba o Provincia.

-Certificado de empadronamiento para residentes no naturales de Córdoba o provincia con fecha anterior a la publicación de estas bases.

-Copia contrato de alquiler de vivienda para residentes no naturales de Córdoba o provincia con fecha anterior a la publicación de estas bases.

-Certificado emitido por el Conservatorio correspondiente en el que se confirme que se encuentra matriculado en la fecha solicitada.

c) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).

En cuanto a los apartados b) y c): no será necesaria la aportación de dicha documentación, si autoriza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Córdoba, 30 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado del Área Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.297/2023

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Decreto de la Alcaldía nº 317/2023, 24 de febrero, ha aprobado la rectificación de los apartados que se relacionan de las Bases Generales reguladoras del procedimiento de selección de personal para la estabilización de empleo temporal (expdte. GEX nº 1610/22), aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 1978/2022, de 23 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

1. Donde dice: "5 Admisión de aspirantes.

5.1 Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y causa de exclusión en su caso, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes y los miembros que componen el tribunal de selección. El anuncio pertinente se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

.../...

5.4 Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Debe decir: "5 Admisión de aspirantes.

5.1 Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y causa de exclusión en su caso, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, y los miembros que componen el tribunal de selección. El anuncio pertinente se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

.../...

5.4 Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas: La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia".

2. Donde dice: "7 Sistemas de selección y calificación.

.../...

FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total otorgada y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en una o más pruebas, que versarán sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las correspondientes bases específicas".

Debe decir: "7 Sistemas de selección y calificación.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en una o más pruebas, de carácter no eliminatorio, que versarán sobre el contenido del puesto correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las correspondientes bases específicas. La puntuación obtenida en esta prueba supondrá, como máximo, el 60% de la puntuación total otorgada".

Lo que se hace público mediante el presente anuncio a los efectos oportunos.

En Adamuz (Córdoba), 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Núm. 1.308/2023

Don Rafael Ángel Moreno Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que el Decreto de Alcaldía nº 318/2023, de 24 de febrero, ha aprobado la rectificación de los apartados que se relacionan de las Bases reguladoras de las convocatorias para la provisión de plaza/s de naturaleza funcionarial y/o laboral, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (expdte. GEX nº 1610/22), aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 1979/2022, de 23 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022, de la siguiente forma:

1. Donde dice: "Séptima. Desarrollo del proceso de selección

.../...

1 Servicios Prestados (80 puntos máximo).

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en el mismo cuerpo y escala funcionarial o en la misma categoría profesional laboral o asimilada como funcionario interino o laboral temporal:

Puntuación de los servicios prestados	
Periodo temporal	Puntuación
Hasta 2006	0,166 por mes completo
Del 1/1/2007 al 31/12/2015	0,333 por mes completo
Del 1/1/2016 a la fecha convocatoria	0,666 por mes completo

B. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en el mismo cuerpo y escala funcionarial o en la misma categoría profesional laboral o asimilada como funcionario interino o laboral temporal:

Puntuación de los servicios prestados	
Periodo temporal	Puntuación
Hasta 2006	0,055 por mes completo
Del 1/1/2007 al 31/12/2015	0,111 por mes completo
Del 1/1/2016 a la fecha convocatoria	0,222 por mes completo

Debe decir: "Séptima. Desarrollo del proceso de selección

.../...

1 Servicios Prestados (80 puntos máximo).

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal, o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria en el mismo cuerpo y escala funcionarial o en la misma categoría profesional laboral o asimilada como funcionario interino o laboral temporal: 0,666 por mes completo.

B. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la

plaza objeto de la convocatoria en el mismo cuerpo y escala funcionarial o en la misma categoría profesional laboral o asimilada como funcionario interino o laboral temporal: 0,222 por mes completo".

Lo que se hace público mediante el presente anuncio a los efectos oportunos.

En Adamuz (Córdoba), 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Ángel Moreno Reyes.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.290/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza citada quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

En Aguilar de la Frontera, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.285/2023

Asunto: Anuncio de rectificación de bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de forma temporal de una plaza de Arquitecto Superior y constitución de una bolsa de empleo.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00001183, de fecha 31 de marzo de 2023, han sido rectificadas las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de forma temporal de una plaza de Arquitecto Superior y constitución de una bolsa de empleo, en los siguientes términos:

-Donde dice "1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, (...) en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

-Debe decir las "1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, (...) en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Núm. 1.336/2023

DOÑA M^a SIERRA LUQUE CALVILLO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 09/2023 de Transferencia de Crédito para el actual ejercicio 2023, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de la reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almodóvar del Río, 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.292/2023

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, y previa negociación con los representantes legales de este Ayuntamiento, adoptó acuerdo sobre modificación del vigente Convenio Colectivo, dando una nueva redacción a los apartados a, b y c) del Artículo 2 del Anexo I, quedando el mismo con el siguiente tenor:

“Artículo 2º. Sistema de trabajo: horarios, turnos, descansos y cuadrante

a) El sistema de trabajo será rotatorio para los Agentes de la Plantilla de la Policía Local, pasando por todos los turnos (mañana, tarde y noche) excepto en aquellos servicios especiales que así lo requieran y previo acuerdo consensuado con las partes y representantes sindicales.

La jornada de trabajo diaria y efectiva de la Policía Local (salvo en vacaciones, asuntos propios y aquellos otros en los que el funcionario no trabaje en los turnos) es de 8 horas y quince minutos,

al objeto de que los turnos se solapen 15 minutos y se pueda transmitir la información policial de un turno al siguiente; estando repartida en los siguientes turnos de trabajo:

Días del calendario escolar:

-Turno Mañana: de 06:00 horas hasta la finalización del servicio de regulación del tráfico en la salida de escolares.

-Turno Tarde: 13:45 horas a 22:00 horas.

-Turno Noche: 21:45 horas a 06:00 horas.

Días fuera del calendario escolar (sin colegio):

-Turno Mañana: de 06:00 horas a 14:00 horas.

-Turno Tarde: de 13:45 horas a 22:00 horas.

-Turno Noche: de 21:45 a 06:00 horas.

b) El cuadrante de servicio estará formado por períodos rotativos de 35 días, estando estos repartidos de la siguiente forma (7-5), (7-5), (7-4). Empezando el primer ciclo con siete días de trabajo (3 mañanas, 2 tardes y 2 noches) y continuando con cinco días de descanso, segundo ciclo siete días de trabajo (2 mañanas, 3 tardes y 2 noches) y cinco días de descanso y el tercer ciclo siete días de trabajo (2 mañanas, 2 tardes y 3 Noches) y cuatro días de descanso. Terminado el último ciclo, se inicia de nuevo y así todo el año.

GRÁFICA DEL CUADRANTE:

DÍA	1	2	3	4	5	6	7
TURNO	M	M	M	T	T	N	N
DÍA	8	9	10	11	12	13	14
TURNO	D	D	D	D	D	M	M
DÍA	15	16	17	18	19	20	21
TURNO	T	T	T	N	N	D	D
DÍA	22	23	24	25	26	27	28
TURNO	D	D	D	M	M	T	T
DÍA	29	30	31	32	33	34	35
TURNO	N	N	N	D	D	D	D

El cómputo anual de las horas de trabajo de los Agentes de la Policía Local será el mismo que para el resto del personal del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Los días de vacaciones, de asuntos particulares y el resto de permisos retribuidos que les corresponden a los funcionarios según lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco y en la legislación general no están incluidos en los ciclos de descanso descritos en el cuadrante de servicio anterior. Dichos permisos se disfrutarán previa solicitud de los Agentes y en el supuesto de que se soliciten varios permisos y no se puedan cubrir los servicios mínimos se priorizará su concesión de acuerdo con los criterios definidos en la Circular de la Jefatura de la Policía Local que regula el orden de preferencia de los permisos; dicha circular estará consensuada con los representantes sindicales de la Policía Local.

c) Los descansos complementarios que se vayan generando deberán ser disfrutados en un periodo máximo de dos meses desde la fecha de su generación, no pudiendo a la finalización de año, ningún trabajador del Cuerpo de la Policía Local, tener acumulados más descansos que los generados durante los meses de noviembre y diciembre, si pasados estos dos meses quedara algún descanso pendiente de disfrutar, se procederá a su compensación económica tal y como viene recogido en el artículo 9 del presente anexo, siguiéndose para el disfrute de los descansos el siguiente sistema de petición y asignación de descansos:

l) El trabajador podrá solicitar la concesión de los días de descanso complementarios generados cada dos meses, estos días se concederán preferentemente en los días comprendidos de Lunes a viernes (el viernes en turno de mañana y tardes). Se po-

drán solicitar estos descansos los fines de semana siempre que no haya otro compañero que los haya solicitado por Asuntos Propios, los cuales tendrán preferencia.

II) En todo caso el disfrute de los días complementarios generados por trabajo deberán ser compatibles con el normal funcionamiento del servicio.

III) En encargado de la confección del cuadrante de servicio deberá realizarlo para que los Agentes de un mismo turno vayan disfrutando de forma homogénea los descansos complementarios, de tal forma que exista la mínima diferencia en el disfrute cronológico de los citados descansos entre los Agentes.

En caso de que algún trabajador necesitara y/o quisiera solicitar descanso en alguno de los días a los que hace referencia el párrafo anterior, los tendrá que solicitar como días de asuntos propios o vacaciones.

En caso de que haya varias solicitudes para el mismo día, se atenderá la del trabajador que menos días de los mencionados haya disfrutado hasta la fecha".

Baena, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.208/2023

Se pone en conocimiento de la población en general, que por Decreto nº 114, de 28 de marzo de 2023, se ha abierto un plazo extraordinario de 15 días naturales para admitir solicitudes a la convocatoria de 2023 de SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

El plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Toda la información estará disponible, en el Ayuntamiento, en los tablones del mismo, así como en La Oficina de Desarrollo Local, calle Majadilla 1 (Teléfono 957 70 41 40).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 28 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.282/2023

Gex 3148/2023.

Asunto: Establecimiento de precio público por pesado en báscula municipal de Castro del Río.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30/03/2023, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por pesado en báscula municipal de Castro del Río, del tenor literal siguiente:

"PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PESADO EN LA BÁSCULA MUNICIPAL ORDENANZA REGULADORA.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Manzanares establece el precio público por el servicio de pesado en la báscula municipal, que se registrará por la presente Ordenanza y demás

disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación del servicio de Báscula Pública.

Artículo 3. Determinaciones de la obligación.

La obligación de pago del precio público se produce como consecuencia del pesado en la báscula municipal.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la derivada de la siguiente tarifa:

-Pesaje en vacío: 2 euros.

-Pesaje con carga: 2 euros.

Estas tarifas llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido determinado por la normativa vigente.

Será necesario adquirir una ficha para realizar el pesaje.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye el objeto del precio público.

Artículo 6. Gestión.

Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada acto o servicio prestado. El pago de los importes exigibles se realizará en el momento de la prestación del servicio, entendiéndose al obligado al pago un justificante del pago del precio público.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Castro del Río, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.283/2023

Gex 2721/2023.

Asunto: Aprobación reglamento de teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Castro del Río.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el reglamento de teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Castro del Río, por Acuerdo del Pleno, de fecha 30/03/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castro del Río, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.288/2023

GEX 2106/2023.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2023, el expediente de modificación de créditos número 001/2023, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Castro del Río, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.315/2023

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía, de 08/07/2019 (BOP 138/2019, de 22 de julio), en sesión celebrada el 27 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL ARI-SUNCod-9 "ALMAZARA CALLE OBISPO CUBERO».

Desde la Alcaldía se informa de la propuesta que se transcribe a continuación:

«ATENDIDA: la aprobación inicial por Resolución de esta Alcaldía número 2022/00000601, de 21/12/2022, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Plan Especial de Reforma Interior del ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero" con, entre otras, las dos siguientes observaciones:

"-La mención que en el proyecto de hace en la fincas de origen a la herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro será sustituida en el documento definitivo, de no conocerse la titularidad del derecho que a ella se le atribuye durante el trámite previsto en el artículo 108, por la de derecho de titularidad desconocida por fallecimiento de la última titular conocida doña Felisa Lama Guijarro.

-En la fincas de resultado, y por los motivos ya indicados, la adjudicación que se realiza a la herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro, de continuar el desconocimiento del titular o titulares de la finca o bien de origen, deberá figurar, en el documento definitivo, adjudicada al Ayuntamiento con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma».

RESULTANDO: que el proyecto inicialmente aprobado ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia

número 6, de 11/01/2023, edicto 5.456/2022, en el Diario Córdoba de 30 de diciembre de 2022, y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal; y audiencia de los interesados durante igual plazo mediante citación personal sin que durante los indicados períodos de información pública y de audiencia a los interesados se haya formulado alegación o reclamación alguna al documento inicialmente aprobado.

RESULTANDO: la delegación en la Junta de Gobierno Local por Resolución de esta Alcaldía, de 08/07/2019 (BOP 138/2019, de 22 de julio), de la aprobación de los instrumentos de Gestión Urbanística.

Elevo a la Junta de Gobierno Local, para su adopción si así lo estima pertinente, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar definitivamente con rectificaciones el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Plan Especial de Reforma Interior del ARI-SUNCod-9 "Almazara Calle Obispo Cubero, inicialmente aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2022/00000601, de 21/12/2022.

SEGUNDO: Rectificaciones. En el proyecto inicialmente aprobado se realizan las dos siguientes rectificaciones que quedan definitivamente incorporadas al mismo:

-Página 8, apartado 1.3: La frase: "Herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro, con DNI 75.585.155W fallecida con posterioridad a la firma y tramitación del convenio urbanístico." queda sustituida por la que sigue: "Titularidad desconocida por fallecimiento de doña Felisa Lama Guijarro, con DNI 75.585.155W con posterioridad a la firma y tramitación del convenio urbanístico".

-2ª: Página 25, apartado "Adjudicatario": La frase: "La mitad restante se adjudica en un 50% a la herencia yacente de doña Felisa Lama Guijarro y el resto de por mitad a don Antonio Vera Lama y a doña María Josefa Vera Lama", queda sustituida por la que sigue: "La mitad restante se adjudica en un 50% al Ayuntamiento con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma y el resto de por mitad a don Antonio Vera Lama y a doña María Josefa Vera Lama».

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación de la propuesta transcrita».

Recursos

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo

mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Doña Mencía, 30 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.184/2023

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de septiembre de 2022, aprobó con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización, prestación de servicios y realización de actividades en el Gimnasio Municipal.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 22, de fecha 2 de febrero de 2023, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.

Se modifican los artículos 5, Cuota Tributaria, y 6, Exenciones y bonificaciones, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria, por utilización de los aparatos e instalaciones existentes en el Gimnasio Municipal, será la cantidad resultante de aplicar las tarifas que figuran a continuación:

- Entrada de un día: 3,00 €.
- Abono de un mes: 25,00 €.

Se fijará un horario de libre acceso, el cual se comunicará debidamente por parte de este Ayuntamiento, previa reserva por parte del interesado.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

1º Exenciones:

a) Las mujeres en preparación para el parto, los afectados por un proceso de rehabilitación y los discapacitados, previo dictamen y recomendación facultativa, detallada por el especialista y bajo su responsabilidad.

b) Los mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años.

c) Las asociaciones deportivas y clubes federados que representen a la localidad.

2º Bonificaciones:

a) Familias con cuatro o más abonados: uno de ellos estará exento de la tarifa correspondiente a la utilización de los aparatos e instalaciones del Gimnasio Municipal.

b) Familias con tres abonados: uno de ellos abonará sólo el 50% de la tarifa correspondiente a la utilización de los aparatos e instalaciones del Gimnasio Municipal (bonificación del 50%).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 28 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 1.291/2023

Don Maximiano Izquierdo Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Granjuela (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 71, de fecha 30 de marzo de 2023, se han aprobado las bases y la convocatoria para la contratación, con carácter laboral temporal, a jornada parcial (50%), mediante el sistema de concurso de méritos, de un monitor deportivo en el Ayuntamiento de La Granjuela, con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

Vista la necesidad de la contratación de forma excepcional de un monitor deportivo, ante la paralización del servicio de las actividades deportivas que se venían prestando por este Ayuntamiento, dejándose de prestar las actividades deportivas de aeróbic, gimnasia de mantenimiento, psicomotricidad infantil, gimnasio y fútbol, entre otras; lo que supone un grave perjuicio para los vecinos de este municipio, se hace necesaria la cobertura urgente e inaplazable de este puesto mediante la contratación de personal laboral temporal para la prestación del servicio de MONITOR DEPORTIVO.

Vista la excepcionalidad de la contratación, debido a la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de este servicio de monitor deportivo, y poder continuar así con el desarrollo de aquellas actividades de carácter deportivo que se han venido realizando en el municipio con cargo a actividad subvencionada, hasta dar por finalizados los programas de actividades objeto de paralización.

Por lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases para la selección mediante el sistema de concurso de personal laboral temporal, con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de varios servicios municipales, con la duración de 3 meses a jornada parcial (50%) para los siguientes puestos de trabajo:

-Monitor deportivo.

El/La trabajador/a será seleccionado mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La convocatoria y las bases, así como el resto de anuncios relacionados con esta selección, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

PRIMERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en la misma todas las personas interesadas que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso al empleo público local, en especial las previstas en el artículo 56 y siguientes del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos (artículo 56 TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Poseer la titulación correspondiente:

-Monitor Deportivo. Titulación exigible: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente, Grado Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Grado Medio Técnico Conducción Actividades físico deportivas en el medio natural o Título equivalente, en su defecto acreditación profesional correspondiente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Aceptar las Bases de esta Convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

-La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Las instancias, dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y se formularán en el modelo oficial (Anexo I).

Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos para la acreditación de los méritos así como los que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

a) DNI.

b) Titulación exigida por la convocatoria.

c) Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente.

d) Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 Texto Refundido de LE-

BEP.

e) originales de la documentación presentada para acreditar los méritos.

Estas instancias podrán presentarse en el Registro General presencial o electrónico del Ayuntamiento de La Granjuela o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@lagranjuela.es. Igualmente, si la solicitud se presenta telemáticamente la documentación aportada deberá aparecer, para su admisión, en formato PDF.

3.2. El plazo para la presentación de instancias es de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles. De no excluirse ningún aspirante, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

3.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

4.1. La Comisión de Valoración está compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales, funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, teniendo todos ellos tanto voz como voto.

4.2. En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros (Ley 39/2015, de 1 de octubre). En la misma resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

4.3. Para aquellas pruebas que lo requieran, la Comisión de Valoración podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de:

1. FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

1. A. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1. B. EXPERIENCIA.

1) Valoración de méritos: Se valorará de 0 a 10 puntos. Representa el 100% de la nota total del candidato/a.

1.A. Formación y perfeccionamiento. Se valorará hasta un máximo 5 puntos.

Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria, a juicio del órgano de selección, impartidos por una Administración Pública u Organismos de ellas dependientes, Colegios Profesionales o Centros Oficiales de Formación.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o Diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

Impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Centros Oficiales de formación.	Puntuación/curso
De 0 a 10 horas	0,1
De 10 a 20 horas	0,2
De más de 20 horas	0,5

1.B. Experiencia profesional en plaza o puesto de igual categoría a la del puesto a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos:

Experiencia profesional en puestos de la misma naturaleza en Administración Local.	Experiencia profesional en puestos de la misma naturaleza en otras Administraciones Públicas
Por cada mes trabajado en puesto de igual o similar categoría: 0,10 puntos por mes.	Por cada mes trabajado en puesto de igual o similar categoría: 0,05 puntos por mes

A los efectos de puntuación:

-Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

-Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

SEXTA. FECHA Y LUGAR PARA LA SELECCIÓN

3º. El acto de selección de candidatos será fijado junto con el nombramiento de la comisión de selección en la resolución que contenga la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publique en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder baremar los méritos, los/as candidatos/as deberán presentar con la solicitud (Anexo I):

-Experiencia Profesional.

Para los servicios prestados en la Administración Pública: certificación expedida por la Administración Pública contratante/fotocopia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social o Servicio Público equivalente en las CCAA. Esta documentación deberá acompañarse de la Vida Laboral.

-Cursos de Formación, Perfeccionamiento.

Fotocopia del Diploma o certificado de asistencia, expedido por centro u organismo oficial. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración, el contenido del curso y la entidad organizadora.

-Otros méritos.

Titulación superior a la exigida en la convocatoria.

El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos, cursillos, seminarios, contratos, etc. aducidos de forma insuficiente o incorrecta y que no quedaran suficientemente acreditados. Igualmente, el Tribunal tendrá amplia capacidad para entrar a conocer el contenido de las materias de los cursos aportados.

OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por

la suma de las calificaciones obtenidas en la fase 1ª de la Base 5ª, siendo 10 puntos el máximo de puntuación a obtener por los aspirantes.

En caso de empate entre los aspirantes, se estará, para resolver el empate, a los siguientes criterios por orden de preferencia:

1º. Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en los cursos de formación.

3º. Si persiste el empate, se resolverá mediante sorteo entre los candidatos empatados. El sorteo para el desempate se celebrará el mismo día señalado para la baremación en acto público al que podrán asistir los aspirantes.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión Evaluadora elevará a la Alcaldía la lista incluida en el acta de la sesión, en la que habrán de figurar, ordenados por orden de puntuación, los aspirantes para las contrataciones laborales temporales relacionadas en la Base Primera.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución en la que se acordará la contratación del aspirante al puesto de trabajo relacionados en la Base Primera, así como la formación de una bolsa de trabajo para cada una de las categorías. A estas bolsas de trabajo se podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la sustitución de los aspirantes inicialmente contratados o para cubrir necesidades puntuales del servicio. Las bolsas de trabajo permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOPRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Evaluadora y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. SOLICITUD".

SEGUNDO. Publicar anuncio del presente Decreto en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La Granjuela, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Persona Física: Nombre y apellidos

Persona Jurídica: Nombre o razón social. Siglas

DNI / NIE / Pasaporte / CIF

--	--

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Tipo vía Nombre de la vía Nº Km. Bloque Escalera Piso Puerta

--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax E-mail

--	--	--	--

Municipio

Provincia

Código Postal

--	--	--

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de proceso selectivo de personal laboral temporal, anunciada en el Tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento para cubrir el siguiente puesto (señalar X donde proceda):

--	--

Monitor/a deportivo/a.

PRIMERO: Que el/la solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Que declara conocer las bases de la convocatoria y se compromete al exacto cumplimiento de las mismas.

TERCERO.-Que adjunta a la presente la siguiente documentación.

	Fotocopia del DNI.
	Fotocopia Titulación exigida en la convocatoria.
	Documentación acreditativa de la experiencia laboral.
	Documentación acreditativa de la formación (cursos, formación académica).

Por todo ello, **SOLICITA:** Que se admita la presente solicitud para tomar parte en dicho proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2023

SR. ALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable:	Ayuntamiento de La Granjuela.
Finalidad principal:	tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios:	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 1.319/2023

Gex 1165/2023.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente número 6/2023 de créditos extraordinario y suplementos de créditos, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Montemayor, 4 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.286/2023

Finalizado el plazo de alegaciones a la baremación provisional y elevándose a definitiva por el Tribunal Calificador, se procede a publicar puntuación final de los Técnicos de esta Administración Local, así como los Puestos ofertados, para su adjudicación, en el Proceso Extraordinario de Estabilización, Ley 20/2021 de 28 de diciembre, disposición adicional sexta.

CATEGORÍA: 1 PLAZA ENCARGADO/A BIBLIOTECA

PUESTO: BIBLIOTECARIO/A Y ARCHIVERO/A

APellidos y Nombre	DNI	TOTAL:
García Menea, Antonia	30xxxx10A	90,13

CATEGORÍA: 1 PLAZA TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

PUESTO: TÉCNICO DE NÓMINAS, RENTAS Y EXACCIONES

APellidos y Nombre	DNI	TOTAL:
Sánchez Bernardino, Nuria	75xxxx98D	83,72

CATEGORÍA: 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

PUESTO: TRABAJADOR/A SOCIAL

APellidos y Nombre	DNI	TOTAL:
--------------------	-----	--------

Duque Curiel, Verónica	75xxxx98D	100,00
Nieto Ruiz, Nuria	76xxxx00S	10,00

Se abre un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes aporten documentación y soliciten el puesto ofertado para su posterior Resolución de Alcaldía y formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.117/2023

SUMARIO

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, de fecha 24 de febrero de 2023, por la que se modifica el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros.

“Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y ocho votos a favor (5 PSOE-A y 2 PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho y en derecho lo integran,

ACUERDA:

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

- Santiago Ruiz García, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Fernando Alcalde Matamoros, Vocal (Secretario-interventor de la Corporación).
- Verónica Gómez Alaez, Vocal.
- Esperanza Rivera Hidalgo, Vocal.
- Francisco Carrillo Regalón, que actuará como Secretario de la Mesa.

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar dicha Resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia”.

TEXTO

Habiéndose modificado el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interpo-

ner Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pedroche, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.299/2023

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 30 de marzo de 2023, ha acordado aprobar inicialmente el establecimiento de la tasa por aprovechamiento de las aguas subterráneas en pozos municipales, así como la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la misma.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor el día de su publicación.

Posadas, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 1.320/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en el Tablón de Anuncios físico.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valenzuela, 3 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.287/2023

DON JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

Doña Sandra Lorente Medina, solicita celebrar matrimonio civil

en este Ayuntamiento el día 15 de abril de 2023, y que el mismo sea oficiado por la Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Jiménez de Toro, vista acta notarial nº 3.306 (Gex 1908/2023) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil y 44 del ROF,

HE RESUELTO:

Delegar en la Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Jiménez de Toro, la celebración del matrimonio civil entre doña Sandra Lorente Medina y don Jiexun Zhang, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 1.372/2023

Título: CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022.

BDNS (Identif.) 686549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686549>)

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la Alcaldía, de fecha 6/9/22, por la que se aprueba la «Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022».

BDNS (Identif.) 686549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686549>

PRIMERO. Beneficiarios:

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, y que a continuación se detallan:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
AMPA EL GIRASOL	3.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA VICTORIA "BAILON.ES"	800,00 €
C.D LAS ZORRERAS	800,00 €
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA SAN JUAN	3.000,00 €
HERMANDAD DEL CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	800,00 €
COFRADÍA DE NTR. PADRE JESÚS NAZARENO	800,00 €
HDAD. NTRA. SEÑORA Mª STMA. DE LOS DOLORES	800,00 €
HDAD. VIRGEN DE LA TORRE	800,00 €
ASOCIACIÓN SAN ISIDRO LABRADOR ADELFA Y RETAMAS	1.000,00 €
CD DE CAZADORES LA VICTORIA	800,00 €
ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL Y RECREATIVA CORO GUADALMAZÁN	1.300,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATENEA	1.000,00 €
CLUB DEPORTIVO LA VICTORIA CLUB DE FÚTBOL	2.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MOTOS CLÁSICAS LA VICTORIA	800,00 €

ASOCIACIÓN DE BANDAS Y CORNETAS CHARITAS LA VICTORIA	2.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ACOGIDA MÍRAME	500,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL PEÑA MADRIDISTA LA VICTORIA	800,00 €
PLATAFORMA DE VECINOS DE ALDEA QUINTANA	1.500,00 €
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES TORRE DE DON LUCAS	800,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL VILLA DE LA VICTORIA	2.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA EL TRUENO	1.000,00 €
TOTAL	26.800,00 €

SEGUNDO. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.
- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que sus fines y actividades sociales coincidan con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Victoria de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos previo a la fecha de la aprobación de la resolución y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

TERCERO. Objeto

- La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.
- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión
- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria y en la web municipal.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

La finalidad de las subvenciones será la realización de proyec-

tos y actividades relativas a las áreas : deportivas; de ocio y tiempo libre; culturales; juventud e infancia; servicios sociales y de fomento del turismo local, entre otras.

CUARTO. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022, del Ayuntamiento de La Victoria así como por la Convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6/09/22 de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, publicadas en el tablón de anuncios y en su página web (www.lavictoria.es)

QUINTO. Cuantía.

El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos euros (26,800 €).

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de quince a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO. Otros datos.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere la Resolución de la Alcaldía de fecha 6/9/22, se podrán obtener en la siguiente URL: <http://www.lavictoria.es>, así como en el Registro General del Ayuntamiento de La Victoria.

Publicación texto íntegro: www.lavictoria.es

En La Victoria, 5 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Abad Pino.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 1.284/2023

ANUNCIO: ENCOMIENDA DE GESTIÓN

SUMARIO

Expediente nº 1188/2022.

Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de septiembre de 2022, de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, por el que se aprueba el expediente de Convenio de encomienda de gestión para el desarrollo de determinadas actividades en relación con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; el urbanismo en su faceta de conservación y rehabilitación de la edificación y la optimización del uso del parque inmobiliario al objeto de abaratar el coste de la adquisición y el alquiler del mismo; el desarrollo económico local, la aplicación de criterios de eficiencia en el consumo energético, así como la captación de recursos exógenos para llevar a cabo estas actividades a esta Mancomunidad.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente de encomienda de gestión a esta mancomunidad por parte de los 12 ayuntamientos mancomunados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Guijarrosa, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella, el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobier-

no, se encuentra publicado en la sede electrónica de la Mancomunidad Campiña Sur (tablón de edictos y portal de transparencia), en el siguiente enlace:

<https://sede.eprinsa.es/campisur/tablon-de-edictos>

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aguilar de la Frontera, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.265/2023

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN CON AFECCIÓN SOBRE PARCELA SITUADA EN AVDA. EL BRILLANTE NÚMERO 100, FINCA REGISTRAL 79.983, con lo siguientes CSV:

663bf8fd71166d0233d3bd565ecd22e60a8ec55e
34acbffb6e9ee6f467e286e8f058bcf0f937f82d
8378efabf8034919219c1dd2ad27973279f2d3fc
4b0d17466d2a7ed22040e2f72961551d9a3ac0e0
b565d9fcac28a3b6fbb6f6cfd807e0d369192dbc
9130141006cb556e080b71ea35f3120df80b50fd
17d6e9b8cce3b9bc5092c17b24b06d2193fe0103

SEGUNDO: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local, tablon de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo contener un Resumen Ejecutivo, y notificación personal al promotor. Asimismo, el documento sometido a información pública se publicará, en cumplimiento de los artículos 70.ter.2 de la LRBRL, 25.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la sede electrónica:

<https://www.gmucordoba.es/transparencia>.

TERCERO: Simultáneamente, según lo previsto en el artículo 86.3. de la Ley 7/2021, requerir informe preceptivo del Titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Córdoba (artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo), que se emitirá en el plazo máximo de TRES MESES, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento (artículo 75.2.b) de Ley 7/2021)”.
Córdoba, febrero 2023

Córdoba, febrero 2023

Director General de Hacienda

Adscripción funciones Gerente GMU, por acuerdo
núm. 1417/22 de JGL de 7 de diciembre de 2022

Fdo. José Joaquín Serrano Ortega

(firma electrónica)

Córdoba, 22 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General, José Joaquín Serrano Ortega.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembazar Posadas (Córdoba)

Núm. 1.301/2023

DON JOSÉ LUIS DEL CAMPO BENITO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO BEMBEZAR, HACE SABER:

Que por el presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará D.M., el día 17 de mayo de 2023, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda, en la explanada de la Estación de Bombeo de la Comunidad, Finca Santa Lucía de Nublos, Ctra. de Hornachuelos a Posadas, s/n – Hornachuelos (Córdoba), para tratar los asuntos que figuran en el adjunto Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2º. Análisis y aprobación, si procede, del balance de cierre del ejercicio 2022.
 - 3º. Examen y aprobación, si procede de la memoria de gestión del año 2022.
 - 4º. Informe del Sr. Presidente de la campaña de riego de 2023; dada cuenta de la dotación prevista y otras cuestiones de interés. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo.
 - 5º. Asuntos de interés corporativo. Aprobación, en su caso, de lo que proceda.
 - 6º. Proposiciones, ruegos y preguntas.
- Posadas, 29 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Luis del Campo Benito.

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" Pedro Abad (Córdoba)

Núm. 1.279/2023

DON FRANCISCO SAINZ MORENO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SANTA RAFAELA MARÍA, HACE SABER:

Que, por medio del presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará, D.M., el día 10 de mayo de 2023, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, en las instalaciones de la Comunidad, C/ Polígono Industrial s/n, de Pedro Abad (Córdoba), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. Informe del Sr. Presidente.

TERCERO. Examen y aprobación de cuentas de gastos 2022.

CUARTO. Presupuesto de ingresos y gastos para la campaña 2023.

QUINTO. Asuntos de trámite, proposiciones, ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, le rogamos encarecidamente su asistencia.

Pedro Abad, 31 de marzo de 2023. El Presidente, Fdo. Francisco Sainz Moreno.